



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 64 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de febrero del 2025.

**VISTO:**

La solicitud de subsidio económico presentado el 16 de enero de 2025 con MAD: 10547299, subsanado con fecha 07 de febrero de 2025 con MAD: 10640765 y el Oficio N° 63-2025-GR-CAJ-DRA-OAD/URH, de fecha 31 de enero de 2025, con MAD: 10601092.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que “Los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que “los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”.

Que, la señora MARÍA ANITA GUTIÉRREZ TANTA, con fecha 16 de enero de 2025 con registro MAD: 10547299, solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca, subsidio económico; sostiene que realizó gastos en el sepelio y luto de su finado esposo el señor José Mercedes Portal Tucto, quien fue pensionista de la Ley N° 20530 y por este motivo por ley le corresponder lo solicitado; para tal efecto adjunta la Boleta Electrónica N° B001-024122, por el monto de 6,960.00, por conceptos de componentes/cesión en uso de nicho en fila 2, emitido a nombre de Portal Gutiérrez Ulysies A.; siete (7) Baucheres de Agente BCP, por el monto total de S/. 6,960.00; sin embargo, dicha documentación fue observada, notificándose a la interesada con Carta N° 02-2025-GR-CAJ-DRAC/OAJ, de fecha 04 de febrero de 2025 con registro MAD: 10614425; siendo subsanado con escrito de fecha 07 de febrero de 2025 con registro MAD: 10640765; por el cual el cual adjunta copias simples del Acta de Matrimonios del año 1981, la Boleta de Venta Electrónica N° B001-025092, por el monto de S/. 6,960.00 por concepto de un componente/cesión en uso de nicho en fila 2 cuartel macizo 192 Nichos y el Acta de Defunción correspondiente a JOSE MERCEDES PORTAL TUCTO fallecido el 5 de octubre de 2024; documentos que son admitidos y valorados en la presente resolución.

Que, el Jefe de Recursos Humanos de la Entidad, mediante Oficio N° 63-2022-GR-CAJ-DRA-OAD/URH, de fecha 31 de enero de 2025 con registro MAD: 10601092, solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca, disponer la proyección de la Resolución del pedido de la señora MARÍA ANITA GUTIÉRREZ TANTA, quien solicita subsidio de sepelio y luto por fallecimiento de su señor esposo JOSE MERCEDES PORTAL TUCTO (Pensionista); para tal efecto, adjunta el Informe Escalafonario N° 004/2025-GR-CAJ-DRAC/OAD-RR.HH/REMUNERACIONES; dicho informe contiene:

Nombre y apellidos	: JOSE MERCEDES PORTAL TUCTO.
Condición Laboral	: Pensionista D. Ley N° 20530.
Nivel	: STC.
Cargo	: Técnico.
Tiempo de Servicios	: 20/09/2007.
Estructura de la Pesió	: Por S/. 1,021.36

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Final Decreto Supremo N° 117-2022-EF, es establece: “Otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo al personal cesante del régimen del decreto Legislativo N° 276.

Al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; que en sus numerales 4.6 y 4.7 de artículo 4º establecen; establece:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Directoral Regional Sectorial N.<sup>o</sup> 69 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de febrero del 2025.

**“4.6 Subsidio por fallecimiento:** La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

**4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo:** La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder”.

Que, la señora MARÍA ANITA GUTIÉRREZ TANTA, ha cumplido con los requisitos que la normativa sobre la materia exige para el pago de **subsidios por fallecimiento**; esto es, con adjuntar copia simple de Acta de Defunción correspondiente a finado esposo JOSÉ MERCEDES PORTAL TUCTO y el Acta de Matrimonios de 1981. Asimismo, para el pago de **subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo**, la solicitante adjunta la Boleta Electrónica N° B001-025092, por el monto de 6,960.00, por conceptos de componentes/cesión en uso de nicho en fila 2, emitida a nombre de MARÍA ANITA GUTIEREZ TANTA; en consecuencia, el presente pedido deviene PROCEDENTE; debiendo otorgarse los subsidios correspondientes.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N.<sup>o</sup> 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.<sup>o</sup> 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Decreto Supremo N° 420-2019-EF y El Decreto Supremo N° 177-2022-EF y TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – **OTORGAR** por única vez a la señora MARÍA ANITA GUTIÉRREZ TANTA, el monto de S/ 1 500,00 (Un Mil Quinientos y 00/100 Soles) por concepto de **Subsidio por fallecimiento** de su finado esposo don JOSÉ MERCEDES PORTAL TUCTO, fallecido el 05 de octubre de 2024; del mismo modo, **OTORGAR** por única vez el monto de S/ 1 500,00 (Un Mil Quinientos y 00/100 Soles) por concepto de **Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo**; haciendo un monto total de S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles) de conformidad a los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4º del Decreto Supremo N° 420-2019-EF y por la Consideraciones expuesta en la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** - **DISPONER** a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, realice las acciones necesarias para cumplir con el pago dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

**Artículo Tercero.** - **DISPONER** se notifique en el modo y forma de Ley la presente Resolución a la MARÍA ANITA GUTIÉRREZ TANTA, en su dirección domiciliaria sito en el caserío de Venecia A-18 del distrito de Baños del Inca, correo Electrónico: [ulisees.up@gamil.com](mailto:ulisees.up@gamil.com); del mismo modo, publicar la presente Resolución en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

*Mauricio A.*  
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo  
DIRECTOR